

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00268/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-06.**

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE AGOSTO DE 2024.

Lcda. Martha Julia Gutiérrez García
Subcoordinadora General Administrativa y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como **Procedimiento de atención al paciente para terapia renal sustitutiva en la Unidad Estatal de Hemodiálisis y los hospitales de segundo nivel de atención**, precisa que tiene por objeto:

- 1. Este procedimiento estará dirigido a todo el personal que interviene en el proceso de atención de pacientes en el servicio de hemodiálisis tanto en los hospitales como en la Unidad Estatal de Hemodiálisis (Directivos, administrativos, médicos, enfermeras, trabajo social, mantenimiento y demás personal involucrado en el proceso), con finalidad de establecer las políticas, lineamientos, actividades, aspectos técnicos, médicos, paramédicos y administrativos de la Unidad Estatal de Hemodiálisis (UEH) y de los servicios de hemodiálisis de los hospitales dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.*
- 2. Que el personal que realice la atención de los pacientes sea apegado a las normas oficiales y guías actualizadas vigentes que rigen la modalidad de terapia renal sustitutiva, con el fin de otorgar una atención terapéutica eficiente y libre de riesgos a los usuarios que lo requieran dando cumplimiento a los objetivos institucionales. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

En la Unidad Estatal de Hemodiálisis y hospitales de segundo nivel, unidades administrativas pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), no se cuenta con un procedimiento dirigido y aplicable para todo el personal que interviene en el proceso de atención de pacientes en el servicio de hemodiálisis tanto de hospitales como en la Unidad Estatal de Hemodiálisis, en el cual se establezcan las políticas, lineamientos, actividades, aspectos técnicos, médicos, paramédicos y administrativos para la prestación de los servicios de hemodiálisis de los hospitales dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, con estricto apego a las normas oficiales y guías actualizadas vigentes que rigen esta modalidad de terapia renal sustitutiva, con la finalidad de otorgar

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

una atención terapéutica eficiente y libre de riesgos a los usuarios que lo requieran dando cumplimiento a los objetivos institucionales. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad emitir un procedimiento aplicable a todo el personal que interviene en el proceso de atención de pacientes en el servicio de hemodiálisis, para con ello otorgar atención terapéutica eficiente y libre de riesgos a los usuarios que requieran el mencionado servicio, tanto en los hospitales dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios así como en la Unidad Estatal de Hemodiálisis.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma, bajo la denominación "Procedimiento para la atención de pacientes a través de la Unidad Estatal de Hemodiálisis de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios".

Considerando lo anterior, se exenta a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente **del Procedimiento de atención al paciente para terapia renal sustitutiva en la Unidad Estatal de Hemodiálisis y los hospitales de segundo nivel de atención.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

807a7862e6b79d3026104eb4cf2e55ec683c9b80cc8d0e6e91fe7e3683d38cab



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-08-07 21:08:51 UTC (07/08/2024 15:08:51 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

ff4f3830b33568e62e749250555b82f5a8919db32d966f8bee4ae2ce08db4aa5

Firma Electrónica:

MAPYoNPLvs36i910FOqYYptvCoWbsZXTOevSqfKOxnWPqC7UAYqK+s1tq6QRRsYD
S3owm3z5JGloVzYH06CVXI28sZN1ay3Ki+FpfpU4N9cqqopbbsHLXI2y9CqvO6BC
fzmnrOrW82yc6uEV5FXU0BCnwmwPilubzvhzKkLb09GPKrHpepBat9yLZwEsP1B
1qL5YeXUE7m+qCDbJV0pPptzQ96/KFSjlWcR5th8WyxwBPKRO2tFX6EY+396wS46
6Uq80a3Ft6zaDULyeFlidnQRSgZ2t2tpDz399MSbw2KF0GTbnCUAWPghqV1JiPdp
R46Nj72rNeMsBlxVLMQoHA==



807a7862e6b79d3026104eb4cf2e55e6683c9b800cc8d0e6e91fe7e3683d38cab

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VII, B15, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

